

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses	» 13
Número suelto.....	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.

**PRECIOS DE ANUNCIOS**

Las providencias judiciales..	0,80 pesetas línea
Los de subastas.....	0,60 » »
Los demás no determinados.	0,50 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación
EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, Sus
Altezas el Príncipe de Asturias e Infan-
tes y demás personas de la Augusta Real
Familia continúan sin novedad en su im-
portante salud.

(Gaceta del 15 de noviembre).

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NÚMERO 194

Debiendo reunirse en este Gobierno civil el día 30 del actual, de nueve de la mañana a dos de la tarde, la Junta que ha de formar la mesa para la elección de asesor de la industria del petróleo para el Consejo de la Economía Nacional, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Santander, 14 de noviembre de 1925.

El gobernador civil,
Ricardo Oreja Elósegui.

SECCION DE MINAS

DESIGNACIÓN DE REGISTRO

Número 14.921

Don Carlos T. de Tolentino, ingeniero jefe de Minas de este Distrito.

Hace saber: Que don Ciriaco Ibáñez González, vecino de Reinosa, ha presentado el 27 de octubre de 1925 una solicitud de concesión de treinta y dos pertenencias con el nombre de «Emilia», de mineral de carbón, en el subsuelo del sitio llamado Las Arriqueras, término de Matamorosa, Ayuntamiento de Enmedio.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará como punto de partida el puente la Sierra y desde él se medirán al Norte 200 m., colocando la 1.^a estaca; de ésta al Este, 800 m., la 2.^a; de ésta al Sur 400 m., la 3.^a; de ésta al Oeste 800 m., la 4.^a, y de ésta al punto de partida, 200 m., quedando cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, por decreto de fecha, 31 de octubre próximo pasado, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander, 9 de noviembre de 1925.—El ingeniero jefe, Carlos T. de Tolentino.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REAL ORDEN

El Real decreto de 25 de Noviembre de 1919 y el Reglamento aprobado por Real decreto de 28 de Mayo de 1920, al establecer la colegiación obligatoria de todos los propietarios de fincas urbanas en las Cámaras de la Propiedad urbana, dispusieron la creación de éstas en cada capital de provincia y poblaciones de 20.000 o más habitantes, y como existen varias de ellas en las que aún no se han constituido dichas Cámaras, con el fin de que quede cumplido lo mandado en aquellos Reales decretos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por los Gobernadores civiles de las provincias en que aún no se hayan creado los mencionados organismos oficiales, en la capital o en los pueblos de su jurisdicción de más de 20.000 habitantes, se proceda a la inmediata constitución de las Juntas encargadas de organizar las respectivas Cámaras en la forma prevenida en las disposiciones transitorias del citado Reglamento, dando cuenta a este Ministerio de haberlo efectuado dentro del término reglamentario de ocho días.

Asimismo se ha servido disponer que por el Jefe superior de Comercio y Seguros se den a dichos Gobernadores civiles las instrucciones necesarias, quedando facultado para adoptar las resoluciones que estime pertinentes para

el mejor y más rápido cumplimiento de esta disposición.

De Real orden lo participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Octubre de 1925.—El Subsecretario encargado del Ministerio, Aunos.

(«Gaceta» 10 noviembre).

256

GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El artículo 203 del Estatuto municipal señala concretamente la distancia mínima a que deben emplazarse los cementerios públicos de las poblaciones, según el mayor o menor censo de éstas.

Tal precepto quedaría por completo vulnerado si en el natural crecimiento de las ciudades y de los pueblos se consintiese la edificación de viviendas dentro del límite fijado como minimum en el mencionado precepto.

En su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la distancia mínima fijada en el artículo 203 del Estatuto municipal se entienda como perímetro de protección de los cementerios, dentro de cuyo radio no se consentirá la construcción de viviendas humanas.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento, el del público en general y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Noviembre de 1925.—El Subsecretario encargado del despacho, Martínez Anido.

(«Gaceta» 6 noviembre)

254

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Jefatura de Minas

Titulos a disposición de los interesados

La Dirección general de Agricultura, Minas y Montes remitió a esta Jefatura, desde Madrid, después de sellados, los títulos de propiedad de las minas siguientes:

«Aumento a Antoñita», número 14.904, de 4 pertenencias de mineral de cinc, en el Ayuntamiento de Ruiloba, interesado don Antonio Gutiérrez Canales, vecino de Santander.

«Aumento a María Luisa», número 14.910, de 11 pertenencias de mineral de hierro, en el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, interesado don Agapito de la Sota Güemes, vecino de Astillero.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» a los efectos reglamentarios.

Santander, 12 de noviembre de 1925.—El ingeniero jefe, Carlos T. de Tolentino.

Concesión de nueva cantera

Vista la instancia presentada por los señores Bedia y Pérez, vecinos de San Salvador y Astillero, respectivamente, al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, solicitando autorización para explotar una cantera de yeso, sita en el pueblo de Heras, paraje conocido por mies de Corregán, del citado Ayuntamiento.

Visto el favorable informe emitido por la Comisión permanente del citado Ayuntamiento y de la Junta de vecinos del pueblo de Heras, el ingeniero jefe de Minas que

suscribe autoriza a su vez dicha explotación en las siguientes condiciones:

1.^a El interesado sujetará la explotación a las condiciones que dispone el vigente reglamento de Policía minera de 28 de enero de 1910, y muy especialmente a lo consignado en sus artículos 177 y siguientes del capítulo referente a canteras.

2.^a Habrá también éste de sujetarse a cuanto se halla legislado en lo que se refiere al almacenaje y manejo de explosivos, detonadores y mechas en el reglamento vigente de explosivos, fecha 25 de junio de 1920 y adiciones al Real decreto-ley de 10 de marzo de 1925.

3.^a Análogamente habrá el interesado de suministrar a la Jefatura de Minas de la provincia cuantos datos se le pidan necesarios para el establecimiento de la Estadística minero-metalúrgica de España, no sólo de los trabajos que afecten a la cantera, sino también los correspondientes a la fábrica de yeso que dichos señores tienen establecida en el pueblo de Astillero y que está bajo la inspección de esta Jefatura.

Cuantos datos o antecedentes deseen los interesados, pueden obtenerlos en las oficinas de ésta Jefatura de Minas, Méndez Núñez, 3, de doce de la mañana a una de la tarde.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» para conocimiento de los interesados.

Santander, 11 de noviembre de 1925.—El ingeniero jefe, Carlos T. de Tolentino.

Concesión de minas

Presentado por los interesados al ilustrísimo señor gobernador civil de la provincia el papel de reintegro correspondiente por derecho de título de propiedad y superficie demarcada, relativo a los registros mineros siguientes:

«Josefina», número 14.914, de 82 pertenencias de mineral de cinc, en el Ayuntamiento de Piélagos, interesado Sociedad anónima «Minas de Cartes», domiciliada en Cartes.

«Matilde», número 14.915, de 60 pertenencias de mineral de cinc, en el Ayuntamiento de Piélagos, interesado Sociedad anónima «Minas de Cartes», domiciliada en Cartes;

Ha decretado el ilustrísimo señor gobernador civil, con fecha hoy, la correspondiente concesión.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» a los efectos reglamentarios.

Santander, 7 de noviembre de 1925.—El ingeniero jefe, Carlos T. de Tolentino.

Tesorería-Contaduría de Hacienda de Santander

Se hace saber a las personas y entidades comprendidas en la relación adjunta la obligación en que se encuentran de satisfacer en esta Depositaria-Pagaduría dentro del año natural corriente, los recibos de suscripción al «Boletín Oficial del Ministerio de Hacienda» por todo el citado año, importante cada uno trimestral 3,50 pesetas, previéndoles que los descubiertos que aparezcan en 1.^o de enero próximo se harán efectivos por la vía de apremio.

Ayuntamientos.—Astillero, Canaigo, Castro Urdiales, Laredo, Renedo-Piélagos, Santander, Santoña, Torrelavega y Polientes (Valderredible).

Recaudadores de contribuciones: Cabezón de la Sal,

don Francisco Fernández, Campa; Laredo, don Robustiano Olea; Potes, don Jesús de Celis Calvo; Ramales, don Cástor Portilla; Reinosa, don Francisco García Morante; Novalés, don Crisóforo Abril; Solares, don Marcelino Martínez; Torrelavega, don Emilio Revuelta; Corvera, don Mateo Sáez de Miera; Santander, don Amadeo Rivas Ortiz, Puente, 1, 1.º

Liquidadores de derechos reales.—Castro Urdiales, Laredo, Potes, Reinosa, Ramales, San Vicente de la Barquera, Santoña, Torrelavega, Valle de Cabuérniga y Villacarriedo.

Santander, 10 de noviembre de 1925.—El Tesorero-Contador, M. Domínguez Gil.

Zona de la capital.—Presupuesto de 1925-26

Certificaciones de descubiertos.

En certificaciones de descubiertos expedidas por esta Tesorería-Contaduría, se ha dictado por la misma providencias de primer grado de apremio del tenor siguiente:

«En virtud de lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el recargo del primer grado de apremio, o sea el 5 por 100 del importe del débito, al deudor comprendido en la presente certificación; con el apercibimiento del recargo del segundo grado, o sea, el 15 por 100 si no satisface el débito y recargo del primer grado en el término de cinco días».

Y son a saber:

Ejercicio 1924-25.—Número de la certificación: 32.—Deudor: Pedro Ruiz Ochoa, vecino de Santander; 48 pesetas; concepto: minas canon.

Número de la certificación: 33.—Deudor: José Moratón, vecino de Santander; 159,99 pesetas; concepto: industrial.

Ejercicio 1924.—Número de la certificación: 34.—Deudor: Nicasio Manzano, vecino de Santander; 1.170,33 pesetas; concepto: ídem.

Ejercicio 1924-25.—Número de la certificación: 35.—Deudor: José Pérez Alvarez; vecino de Santander; 2.158,14 pesetas; concepto: ídem.

Ejercicio 1925-26.—Número de la certificación: 36.—Deudor: señores hijos de castañeda, vecinos de Santander; 194,22 pesetas; concepto: ídem.

Ejercicio 1924-25.—Número de la certificación: 37.—Deudor: Los mismos, vecinos de Santander; 533,29 pesetas; concepto: ídem.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 51 de la citada Instrucción y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y notificación a los deudores del primer grado de apremio, expido la presente en Santander a 10 de noviembre de 1925.—El tesorero-contador, M. Domínguez Gil.

DISTRITO FORESTAL DE SANTANDER

PLANTACIONES

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 del Real decreto de 17 de octubre último, se han dictado las siguientes instrucciones para el empleo de plantas y semillas que facilita el Estado:

1.ª *Elección de especies.*—Región inferior, que comprende desde el nivel del mar hasta trescientos metros de altitud. En esta región pueden utilizarse, como especie de crecimiento rápido, los eucaliptos en terrenos no expues-

tos a fuertes heladas y que tengan alguna fertilidad; los pinos, especialmente el «insignis», de rápido crecimiento, y el marítimo, principalmente en terrenos arenosos y que no sean calizos; el pino piñonero y el canariense; roble americano, refractario a la enfermedad que está destruyendo los robledales de la provincia, y de más rápido crecimiento que el del país; acacia, adecuada a terrenos cascajosos y sueltos; castaño del Japón, que se considera inmune a la enfermedad que ha destruido los castañares de la costa Cantábrica, y en el que se pueden injertar las variedades del país y del Japón para aumentar el tamaño del fruto; los plátanos, apropiados para caminos y paseos, y los chopos y fresnos, para las márgenes de los ríos, arroyos y sitios húmedos.

Región superior, que comprende los terrenos situados a altitudes superiores a trescientos metros sobre el nivel del mar. En esta región pueden utilizarse los pinos silvestres laricio y montana, los alerces y abetos, el castaño del Japón y roble americano, las acacias, los chopos y los fresnos.

A más de las especies citadas, pueden plantarse, con garantía de éxito, en cada localidad las que se observe que en ellas vegetan sin dificultad, razón por la que no se citan las más corrientes en esta provincia, como el haya, roble del país, castaño del país y nogal, por sobrado conocidas.

2.ª En general, en esta provincia deben preferirse las plantaciones a las siembras, porque el gran desarrollo de la maleza que se cría ahoga y hace perecer a las plantas en su primera edad.

3.ª Las épocas de plantación más adecuadas son: para las especies de hojas persistentes, como eucaliptos y pinos, el otoño (septiembre, octubre y noviembre) y la primavera (marzo, abril y mayo), sobre todo cuando las plantaciones se hacen con plantas con cepellón criadas en maceta o botes de hojalata. Para las especies de hoja caediza que pierden sus hojas en invierno, la época más adecuada para la plantación es el invierno (noviembre a marzo), pudiendo estas especies trasplantarse, con garantías de éxito, sin cepellón, siempre que la plantación se haga antes de empezar el movimiento de la savia.

4.ª Los hoyos necesarios para colocar las plantas en el terreno han de ser de dimensiones adecuadas a su tamaño y abrirse por lo menos con un mes de antelación a la plantación. El abrir hoyos de dimensiones exageradas nunca puede perjudicar a las plantas; como regla general, aconsejamos hoyos de cuarenta centímetros en todas dimensiones para planta pequeña de menos de medio metro, y de sesenta centímetros como mínimo para plantones de dos metros en adelante.

5.ª Al abrir los hoyos debe colocarse aparte la tierra de la superficie, y al hacer la plantación poner esta tierra en el fondo del hoyo; no es necesario para la vida de la planta abonar el terreno, pero si a la tierra con que se rellena el hoyo se mezcla abono, los árboles se desarrollarán con mucha mayor rapidez. El abono preferible es el de cuadra bien podrido y, en su defecto, abono químico, que debe deducirse del análisis de las tierras, resultando en general conveniente, a falta de análisis, el superfosfato de cal y el yeso, procurando que no quede en inmediato contacto con las raíces y en cantidad que no exceda de medio kilogramo por planta.

6.ª Si a la apertura de los hoyos precede una labor por fajas o zanjas al arado o azada y en éstas se hacen los hoyos, se tendrá mayor garantía para la vida y desarrollo del arbolado.

7.ª Al colocar las plantas para hacer su plantación, se tendrá especial cuidado en no enterrar demasiado las

raíces, no debiendo taparse ni la más pequeña parte del tallo, teniendo presente que por no tomarse esta precaución mueren muchas plantas por asfixia en las raíces. Si la tierra está seca al realizarse la plantación, debe regarse en el acto de realizarla.

8.^a Las plantaciones deben realizarse inmediatamente que se reciban las plantas; si por cualquier circunstancia tuviera que demorarse, se colocarán las plantas a la sombra en sitio húmedo, y, si es fácil, enterradas las raíces. Debe evitarse realizar plantaciones cuando domine el viento Sur.

9.^a Cuando la repoblación se haga por siembra, bien para repoblación definitiva o para formar viveros, debe cuidarse de labrar bien el terreno antes de la siembra, y al realizar ésta, no cubrir demasiado la semilla, pudiendo dar, como regla general, que la capa de tierra que cubra la semilla sea del mismo grueso que ésta, y cuando la semilla sea muy fina, como sucede con la de los eucaliptos, es preferible cubrir la semilla esparciendo la tierra a mano, como si se hiciera una siembra, lo indispensable para que quede oculta la semilla, y mejor cubriéndola en esta forma con abono de caballo.

10.^a Lo mismo la siembra que la plantación conviene sea escardada las veces que sea necesario para tener el suelo limpio de hierbas, hasta que por el desarrollo de las plantas éstas dominen al resto de la vegetación que pueda producirse en el terreno.

11.^a Todo concesionario de plantas y semillas del Estado queda obligado a dar cuenta a esta Jefatura del resultado de la siembra o plantación, dentro del primer año siguiente a la concesión.

12.^a Queda terminantemente prohibida la cesión o venta de las plantas y semillas concedidas por el Estado; los contraventores serán castigados con una multa igual al triplo del valor de las plantas y semillas concedidas.

13.^a Por esta Jefatura se evacuarán gratuitamente cuantas consultas se la hagan relacionadas con las siembras y plantaciones por corporaciones y particulares.

Santander, 7 de noviembre de 1925.—El ingeniero jefe, Juan Herreros.

Junta de Transportes mecánicos rodados de Santander

Debiendo procederse a la celebración de concurso para adjudicar definitivamente el transporte de correo, viajeros y mercancías entre Comillas y Torrelavega en vehículos de motor mecánico, con arreglo en un todo a las condiciones del pliego correspondiente que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, se advierte al público, en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 4 de julio de 1924 y en su Reglamento de aplicación de 11 de diciembre de igual año, que los pliegos que se presenten conteniendo proposiciones optando al referido concurso, extendidas en papel timbrado de octava clase y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, se admitirán en las oficinas de la antedicha Secretaría desde el día 15 de noviembre actual hasta el 15 de diciembre inclusive, a las 10 a 12 horas, verificándose la apertura de dichos pliegos el día 22 de diciembre de 1925, a las 17 horas, en el Gobierno civil y ante una Comisión de esta Junta.

Santander a 6 de noviembre de 1925.—El secretario, José R. Mazanares.

Modelo de proposición que se cita

D..., natural de..., vecino de..., se obliga a efectuar el trans-

porte del correo, viajeros o mercancías (1) en vehículos de motor mecánico, desde..., y viceversa, con arreglo a las condiciones que establece el Real decreto de 4 de julio de 1924, el Reglamento para su aplicación y el pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas a que la concesión del servicio expresado ha de ajustarse. Asimismo se compromete a efectuar gratuitamente el transporte del correo y a tributar al Estado con el canon de..., por tonelada-kilómetro de recorrido y a verificar el servicio con el siguiente material de tracción mecánica: (2)...

El que suscribe se obliga, además, a establecer las tarifas para... (3), subdivididas en las clases que a continuación se expresan: (4)...

Finalmente se compromete a implantar el servicio referido dentro del plazo de...

Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber constituido en la (5)... la fianza de... pesetas.

... a de., de 1925.

(1) Cítese las clases de transportes que se compromete a efectuar el licitador.

(2) Consígnese con todo detalle el material de tracción mecánica que se propone emplear en la prestación del servicio.

(3) Viajeros o mercancías.

(4) Exprésese con toda claridad las clases de tarifas que pretende establecer el licitador y precio de cada una de ellas.

(5) Tesorería de la Delegación de Hacienda de... o en la Caja general de Depósitos.

Administración de Rentas públicas

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

ROTURACIONES ARBITRARIAS

Solicitan la legitimación de posesión de terrenos roturados:

Don Francisco Bolado Sierra.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Revilla.

Paraje en que la finca se halla: Gándara.

Cabida declarada: 16 áreas 2 centiáreas.

Linderos: N., herederos de Robustiano Barros; S., Florencio Sierra; E., peñasco; O., carretera.

Don Francisco Bolado Sierra.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Revilla.

Paraje en que la finca se halla: Cagigal.

Cabida declarada: 39 áreas 16 centiáreas.

Linderos: N. y S., carretera; E., Aurelio Movellán; O., herederos de Isaac Allende.

Don Francisco Bolado Sierra.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Revilla.

Paraje en que la finca se halla: Peñas Blancas.

Cabida declarada: 19 áreas 58 centiáreas.

Linderos: N.; castañera; S., Prudencio Valle; E. y O., Tomás Alonso.

Don Francisco Bolado Sierra.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Revilla.

Paraje en que la finca se halla: Berdecia.

Cabida declarada: 21 áreas 36 centiáreas.

Linderos: N., Eugenio Gómez; S., Pedro Simón; E., calleja; O., carretera.

Don José Rebollar Claramón.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Herrera.

Paraje en que la finca se halla: Caldereta.

Cabida declarada: 17 áreas 80 centiáreas.

Linderos: N., Emilio Rebollar; S., Celestino Manjón; E. y O., Felipe Calva,

Don José Rebollar Claramón.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Herrera.

Paraje en que la finca se halla: Hoyo del Gato.

Cabida declarada: 71 áreas 21 centiáreas.

Linderos: N. y E., Tomás Castanedo; S., José Bolado; O., Felipe Calva.

Don Ulpiano Secadas Bolado.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Revilla.

Paraje en que la finca se halla: Helgueros.

Cabida declarada: 3 áreas 56 centiáreas.

Linderos: N., Jacobo Rodríguez; S., Victoria Bolado; E., la misma; O., Tomás Castañera.

Don Ulpiano Secadas Bolado.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Revilla.

Paraje en que la finca se halla: La Gándara.

Cabida declarada: 16 áreas.

Linderos: N., José Secadas; S., carretera; E., Luis Cagigas; O., Ulpiano Cagigas.

Don Ulpiano Secadas Bolado.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Revilla.

Paraje en que la finca se halla: Los Chopos.

Cabida declarada: 11 áreas 57 centiáreas.

Linderos: N. y S., carretera; E., María Molinillo; O., Gabriel Secadas.

Don Ulpiano Secadas Bolado.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Revilla.

Paraje en que la finca se halla: La Sierra.

Cabida declarada: 10 áreas 23 centiáreas.

Linderos: N., Sofía Secadas; S., carretera; E., José Secadas; O., Pedro Secadas.

Don Eustaquio Bolado Sierra.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Revilla.

Paraje en que la finca se halla: La Llosuca.

Cabida declarada: 28 áreas 48 centiáreas.

Linderos: N., Compañía «Paulina»; S., carretera; E., Germán Movellán; O., terreno del comprador.

Servidumbres declaradas: una carretera.

Don José Bolado Alonso.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Revilla.

Paraje en que la finca se halla: Trascueto.

Cabida declarada: 19 áreas 58 centiáreas.

Linderos: N., carretera; S., Ramón Barros; E., José Secadas; O., Dámaso Bernó.

Don Francisco Bolado Sierra.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Revilla.

Paraje en que la finca se halla: Yesuca.

Cabida declarada: 17 áreas 80 centiáreas.

Linderos: N., marisma; S., carretera; E. y O., Francisco Bolado.

Servidumbres declaradas: carretera.

Don Francisco Bolado Sierra.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Revilla.

Paraje en que la finca se halla: Llano.

Cabida declarada: 35 áreas 60 centiáreas.

Linderos: N., Prudencio Valle; S., carretera; O., Enrique Llata.

Don Ulpiano Secadas Bolado.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Revilla.

Paraje en que la finca se halla: La Sierra.

Cabida declarada: 11 áreas 57 centiáreas.

Linderos: N., Ulpiano Secadas; E., María Molinillo; S., carretera; O., Gabriel Secadas.

Don Ulpiano Secadas Bolado.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Revilla.

Paraje en que la finca se halla: La Sierra.

Cabida declarada: 11 áreas 57 centiáreas.

Linderos: N. y S., carretera; E., Gabriel Secadas; O., Joaquín Crespo.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del reglamento de 1.º de febrero de 1924.

Si en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio, no se presentase oposición a estas roturaciones, se proseguirá la tramitación de los expedientes.

Santander, 19 de octubre de 1925.—El administrador, José Fagcaga.

Don Dámaso Sierra Valle.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Maliaño.

Paraje en que la finca se halla: Solar de Casuso.

Cabida declarada: 1 área 78 centiáreas.

Linderos: N., S. y O., carretera; E., Solar de Casuso.

Don Dámaso Sierra Valle.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Maliaño.

Paraje en que la finca se halla: Rucho.

Cabida declarada: 14 áreas 24 centiáreas.

Linderos: N. y E., terreno de la testamentaria; S., Baldomero Ruiz; O., carretera.

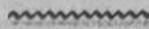
Don Dámaso Sierra Valle.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Maliaño.

Paraje en que la finca se halla: Barrio de Casuso.

Cabida declarada: 4 áreas 45 centiáreas.

Linderos: N., E. y O., carretera; S., Claudia Santa Cruz.



Don Dámaso Sierra Valle.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Maliaño.

Paraje en que la finca se halla: Rucho.

Cabida declarada: 14 áreas 24 centiáreas.

Linderos: N., y S., carretera; E., Marcos Palazuelos; O., Eduardo Salcines.



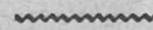
Don Dámaso Sierra Valle.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Maliaño.

Paraje en que la finca se halla: Monte Seberos.

Cabida declarada: 19 áreas 53 centiáreas.

Linderos: N., Pedro Barros; S., carretera; E., Dámaso Sierra; O., Gabino Bolado.



Don Francisco Bolado Sierra.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Revilla.

Paraje en que la finca se halla: Bardalón.

Cabida declarada: 46 áreas 54 centiáreas.

Linderos: N., Pedro Gómez; S., carretera; E., Andrés Ceballos; O., herederos de Fausto Gómez.



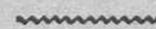
Don Francisco Bolado Sierra.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Revilla.

Paraje en que la finca se halla: La Gándara.

Cabida declarada: 16 áreas 2 centiáreas.

Linderos: N., Carolina Palazuelos; S., Alejandro Gómez; E., el solicitante; O., carretera.



Don Francisco Bolado Sierra.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Revilla.

Paraje en que la finca se halla: La Gándara.

Cabida declarada: 17 áreas 80 centiáreas.

Linderos: N., Francisco Bolado; S., monte; E., carretera; O., Robustiano Barros.



Don Francisco Bolado Sierra.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Revilla.

Paraje en que la finca se halla: La Gándara.

Cabida declarada: 71 áreas 20 centiáreas.

Linderos: N., carretera; S., terreno del comprador; E., ídem; O., ídem.



Don Francisco Bolado Sierra.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Revilla.

Paraje en que la finca se halla: Cagigal.

Cabida declarada: 35 áreas 70 centiáreas.

Linderos: N. y S., carretera; E., María Morenillo; O., Celedonio Bolado.

Don Francisco Bolado Sierra.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Revilla.

Paraje en que la finca se halla: Bardalón.

Cabida declarada: 23 áreas 14 centiáreas.

Linderos: N., S. y E., carretera; O., Gabriel Llata.



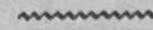
Don Francisco Bolado Sierra.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Revilla.

Paraje en que la finca se halla: Trascueto.

Cabida declarada: 19 áreas 58 centiáreas.

Linderos: N., Compañía minas; S., Compañía Trascueto; E., Facundo Arce; O., Celedonio Bolado.



Don Francisco Bolado Sierra.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Revilla.

Paraje en que la finca se halla: Llano.

Cabida declarada: 48 áreas.

Linderos: N., Carlos Pombo; S., carretera; E., un cale-ro; O., herederos de Fausto Gómez.



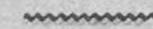
Don Francisco Bolado Sierra.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Revilla.

Paraje en que la finca se halla: Llano.

Cabida declarada: 35 áreas 60 centiáreas.

Linderos: N., Prudencio Valle; S., carretera; E., Fausto Gómez; O., Celedonio Secadas.

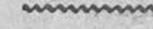


Doña Florentina Fernández Cadelo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo. Paraje en que la finca se halla: Las Cuadrillas.

Cabida declarada: 24 áreas 92 centiáreas.

Linderos: N., S. y E., con piedras; O., terrenos del ex-ponente.

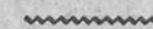


Doña Florentina Fernández Cadelo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo. Paraje en que la finca se halla: Pedrosa.

Cabida declarada: 9 áreas 70 centiáreas.

Linderos: N., E. y O., carretera; S., Manuel Fernández.

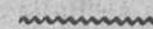


Doña Florentina Fernández Cadelo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo. Paraje en que la finca se halla: Pedrosa.

Cabida declarada: 9 áreas 79 centiáreas.

Linderos: N., Evaristo Concha; S., Aurelio Arce; E., Pedro Velategui; O., carretera.

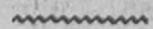


Doña Florentina Fernández Cadelo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo. Paraje en que la finca se halla: Pedrosa.

Cabida declarada: 9 áreas 79 centiáreas.

Linderos: N., E. y O., con piedras; S., Simón Piedra.



Don Ramón Haya Salcines.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Igotlo.

Paraje en que la finca se halla: Las Prillas.

Cabida declarada: 35 áreas 60 centiáreas.

Linderos: N., S. y E., carretera; O., Pablo Bolado.

Don Ramón Haya Salcines.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Iggollo.
Paraje en que la finca se halla: Las Prillas.
Cabida declarada: 35 áreas 60 centiáreas.
Linderos: N., José Fernández. S. y E., carretera; O., Arsenio Puente.

Don Pedro Secadas Bolado.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Revilla.
Paraje en que la finca se halla: Bardalón.
Cabida declarada: 3 áreas 56 centiáreas.
Linderos: N. y E., Gerardo Cagigas; S., carretera; O., herederos de Fausto Gómez.

Don Pedro Secadas Bolado.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Revilla.
Paraje en que la finca se halla: Calero de los chopos.
Cabida declarada: 9 áreas 34 centiáreas.
Linderos: N., Sofía Secadas; S., carretera; E., Francisco Secadas; O., Ulpiano Secadas.

Don Pedro Secadas Bolado.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Revilla.
Paraje en que la finca se halla: Calero de los chopos.
Cabida declarada: 21 áreas 36 centiáreas.
Linderos: N., E. y O., María Molinillo; S., carretera.

Don Pedro Secadas Bolado.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Revilla.
Paraje en que la finca se halla: Puenciega.
Cabida declarada: 9 áreas 79 centiáreas.
Linderos: N., Ramón Barros; S. y O., carretera; E., Francisco Secadas.

Don Pedro Secadas Bolado.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Revilla.
Paraje en que la finca se halla: Bardalón.
Cabida declarada: 19 áreas 50 centiáreas.
Linderos: N., S. y E., carretera; O., Aurelio Movellán.

Don Francisco Peredo Puente.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Revilla.
Paraje en que la finca se halla: Romanzanedo.
Cabida declarada: 21 áreas 36 centiáreas.
Linderos: N., Pedro Erizabal; S., Valentín Solana; E., carretera; O., viuda de Víctor Martínez.

Don Jenaro Gutiérrez Pila.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Muriedas.
Paraje en que la finca se halla: Los Caleros.
Cabida declarada: 30 áreas.
Linderos: N., Luis Redonet; S., Enrique Santa María; E., Aureliano Gómez; O., Primitivo Alvarez.
Servidumbres declasadas: tiene un edificio.

Don Galo Acereda Revilla.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Maliaño.
Paraje en que la finca se halla: Sierra Barajas.
Cabida declarada: 14 áreas 14 centiáreas.
Linderos: N., Jerónimo Cagigas; S., Joaquín Bantuche; E., mina Maliaño, O., el relacionante.

Don José Sáiz Fernández.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Iggollo.
Paraje en que la finca se halla: Monte de Rivas.
Cabida declarada: 64 áreas 8 centiáreas.
Linderos: N., S. y E., carretera; O., herederos de Marcos Tazón.

Don José Fernández Agüero.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Rinconada.
Paraje en que la finca se halla: La Verde.
Cabida declarada: 71 áreas 30 centiáreas.
Linderos: N. y E., monte público; S., carretera; O., Gerardo Miera.

Don José Fernández Agüero.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Muriedas.
Paraje en que la finca se halla: Batizones.
Cabida declarada: 35 áreas 60 centiáreas.
Linderos: N., monte público; S., terreno del exponente; E., herederos de José María Torre; O., carretera servidumbre.

Don Jacinto Cagigas Sierra.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Muriedas.
Paraje en que la finca se halla: Monte el Rey.
Cabida declarada: 48 áreas 72 centiáreas.
Linderos: N., Clemente López; S., Fernando Portilla; E., carretera; O., ídem.

Don Jacinto Cagigas Sierra.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Muriedas.
Paraje en que la finca se halla: Monte el Rey.
Cabida declarada: 11 áreas 75 centiáreas.
Linderos: N., Marcelino Palazuelos; E., Rufino Velarde; S., Nicolás Camargo; O., Angel Bolado.

Doña Rufina Velarde Valle.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Muriedas.
Paraje en que la finca se halla: Monte del Rey.
Cabida declarada: 7 áreas 12 centiáreas.
Linderos: N., herederos de Modesto Ortiz; S., Adolfo Vallina; E., Casto Peñil; O., Florencio Bolado.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del reglamento de 1.º de febrero de 1924.

Sin el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio, no se presentase oposición a estas roturaciones, se proseguirá la tramitación de los expedientes.

Santander, 20 de octubre de 1925.—El administrador, José Fagoaga.

Doña Maximina Arce Casuso.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Revilla.
Paraje en que la finca se halla: Cagigal.
Cabida declarada: 49 áreas 84 centiáreas.
Linderos: N. y S., carretera: E., Francisco Bolado; O., Fidel Navarro.

Doña Maximina Arce Casuso.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Revilla.
Paraje en que la finca se halla: Cadelo.
Cabida declarada: 99 áreas 84 centiáreas.
Linderos: N. y O., herederos de José Secadas; E., Eustaquio Bolado; S., terreno de Guarnizo.

Doña Marina Casuso del Río.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Revilla.
Paraje en que la finca se halla: Cadelo.
Cabida declarada: 49 áreas 84 centiáreas.
Linderos: N., carretera; S., terreno de Guarnizo; E., María Barros; O., Tomás Teja.

Doña Marina Casuso del Río.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Revilla.
Paraje en que la finca se halla: Cagigal.
Cabida declarada: 1 hectárea 24 áreas 60 centiáreas.
Linderos: N., carretera; S., terreno de Guarnizo; E., Cecilia Leiza; O., Bernardino Salmón.

Doña Marina Casuso del Río.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Revilla.
Paraje en que la finca se halla: Calero.
Cabida declarada: 21 áreas 36 centiáreas.
Linderos: N., carretera; S., Valeriano Rivas; E., Ramón Mier; O., Román García.

Doña Marina Casuso del Río.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Revilla.
Paraje en que la finca se halla: Yosuca.
Cabida declarada: 7 áreas 12 centiáreas.
Linderos: N., camino real; S., carretera; E., Ceferino Puente; O., Francisco Bolado.

Doña Marina Casuso del Río.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Revilla.
Paraje en que la finca se halla: Yosuca.
Cabida declarada: 10 áreas 78 centiáreas.
Linderos: N., mar; S., camino real; E., Ceferino Puente; O., Francisco Bolado.

Don Santiago García Herrería.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Revilla.
Paraje en que la finca se halla: Romanzanedo.
Cabida declarada: 49 áreas 84 centiáreas.
Linderos: N., Francisco Peredo y Elvira Cortiguera; S., María Concha y Quintín Teja; E., camino real de Burgos a Peñacastillo.
Servidumbres declaradas: tiene un edificio.

Don Santiago García Herrería.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Revilla.
Paraje en que la finca se halla: Romanzanedo.
Cabida declarada: 16 áreas 2 centiáreas.
Linderos: N., carretera; S., idem; E., Carmen Escobedo; O., Adela Teja.

Don Santiago García Herrería.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Revilla.
Paraje en que la finca se halla: Romanzanedo.
Cabida declarada: 14 áreas 24 centiáreas.
Linderos: N., carretera; S., servidumbre; E., Carmen Escobedo; O., Quintín Teja.

Don Santiago García Herrería.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Revilla.
Paraje en que la finca se halla: Rocaos.
Cabida declarada: 33 áreas 82 centiáreas.
Linderos: N. y E., Gonzalo Salmón; S., terreno y casa de Emilio Santiago; O., Cipriano Noreña.

Don Santiago García Herrería.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Revilla.
Paraje en que la finca se halla: Rollaceras.
Cabida declarada: 1 hectárea 7 áreas 10 centiáreas.
Linderos: N., carretera; E., Tomás Castañera; S., Manuel Torre; O., Isabel Herrería y Santiago Herrería.

Don Santiago García Herrería.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Revilla.
Paraje en que la finca se halla: Rollaceras.
Cabida declarada: 21 áreas 46 centiáreas.
Linderos: N., carretera; S., servidumbre; E., Carmen Escobedo; O., Quintín Teja.

Don Santiago García Herrería.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Revilla.
Paraje en que la finca se halla: Romanzanedo.
Cabida declarada: 10 áreas 61 centiáreas.
Linderos: N., Luis San Pedro; S., conde de Mansilla; E., arroyo; O., carretera.

Doña Eloisa Argos Liaño.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Revilla.
Paraje en que la finca se halla: Peñas de Bocaos.
Cabida declarada: 39 áreas 63 centiáreas.
Linderos: N., mina «La Paulina»; S., Manuel Noreña; E., carretera; O., mina «La Paulina».

Doña Manuela Oruña Fernández.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Muriadas.
Paraje en que la finca se halla: Campo.
Cabida declarada: 7 áreas 12 centiáreas.
Linderos: N. y S., carretera; E., Gabriel Llata; O., Dionisio Sotero.

Doña Manuela Oruña Fernández.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Muriedas.
Paraje en que la finca se halla: Regato Ciego.
Cabida declarada: 17 áreas 80 centiáreas.
Linderos: N., Santiago Blanco; S., Nazario Róiz; E., carretera; O., Juan García.

Doña Manuela Oruña Fernández.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Muriedas.
Paraje en que la finca se halla: Los Caleros.
Cabida declarada: 12 áreas 46 centiáreas.
Linderos: N. y E., carretera; S., Celestino Quintanal; O., Juan Castanedo.

Don Luis Arce Echevarría.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Muriedas.
Paraje en que la finca se halla: Monte Rey.
Cabida declarada: 17 áreas 88 centiáreas.
Linderos: N., Martín Sierra; S., herederos de Luis Velarde; E., Celestina Aedo; O., Jacinta Castaneda.

Don Paulino Ibáñez Rodríguez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Herrera.
Paraje en que la finca se halla: Cabido Blanco.
Cabida declarada: 12 áreas 46 centiáreas.
Linderos: N., José Alonso; S., Federico Castanedo; E., Rogelio Llata; O., carretera.

Don Paulino Ibáñez Rodríguez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Herrera.
Paraje en que la finca se halla: Pozo Llaos.
Cabida declarada: 24 áreas 92 centiáreas.
Linderos: N., carretera; S., ídem; E., camino nuevo; O., pared y Luisa Barros.

Don Paulino Ibáñez Rodríguez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Herrera.
Paraje en que la finca se halla: Belezal.
Cabida declarada: 55 áreas 18 centiáreas.
Linderos: N., carretera; S., monte; E., terreno de Víctor Gómez; O., Luisa Barros y Toribio Peñil.

Don Eugenio Gómez Arce.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Revilla.
Paraje en que la finca se halla: Calleja.
Cabida declarada: 1 hectárea 78 áreas 88 centiáreas.
Linderos: N., paraje Ceresuco; S., cabida; E., José Bárcena; O., paraje Ceresuco.

Don Eugenio Gómez Arce.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Revilla.
Paraje en que la finca se halla: Cabragia.
Cabida declarada: 4 áreas 48 centiáreas.
Linderos: N., Ramón Mier; S., carretera; E., herederos de Bonifacio Campuzano; O., camino peonil.

Don Eugenio Gómez Arce.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Revilla.
Paraje en que la finca se halla: Gándara.
Cabida declarada: 19 áreas 58 centiáreas.
Linderos: N., Bernardino Salvón; E., Compañía Nueva Montaña; S., Remigio González; O., carretera.

Don Eleuterio Castanedo Ramón.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Iggollo.
Paraje en que la finca se halla: Relortio.
Cabida declarada: 1 hectárea 35 áreas 35 centiáreas.
Linderos: N., Baldomero Portilla; S., Joaquín Rivas; E., carretera; O., Azoños.

Don Eleuterio Castanedo Ramón.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Iggollo.
Paraje en que la finca se halla: Alto de Rivas.
Cabida declarada: 2 hectáreas 8 áreas 81 centiáreas.
Linderos: N. y E., carretera; O., ídem; S., Eleuterio Sáiz.

Don Eleuterio Castanedo Román.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Iggollo.
Paraje en que la finca se halla: Encinal.
Cabida declarada: 1 hectárea 41 áreas 9 centiáreas.
Linderos: N., carretera; S., Eleuterio Castanedo; E., Manuel Bolado; O., Benjamín Otero.

Don Eleuterio Castanedo Ramón.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Iggollo.
Paraje en que la finca se halla: Encinal.
Cabida declarada: 1 hectárea 38 áreas 84 centiáreas.
Linderos: N., callejo; S., José Ruiz; E. y O., terreno común.

Don Manuel Santander.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Herrera.
Paraje en que la finca se halla: Verde.
Cabida declarada: 14 áreas 30 centiáreas.
Linderos: N., José Díaz, S., Gerardo Miera; E., carretera; O., peñas.

Don Felipe Ceballos Noreña.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Revilla.
Paraje en que la finca se halla: Reocín.
Cabida declarada: 1 hectárea 6 áreas 80 centiáreas.
Linderos: N. y O., carretera; E., Rafael Botín; S., vía férrea.

Don Joaquín Bolado Cuerno.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo.
Paraje en que la finca se halla: Pedrosa Hoyos.
Cabida declarada: 8 áreas 90 centiáreas.
Linderos: N., peñas; S., carretera; E., herederos de Julián Navarro; O., Eusebia Castilla.

Don Joaquín Bolado Cuerno.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo.
Paraje en que la finca se halla: Pedrosa.
Cabida declarada: 8 áreas 90 centiáreas.
Linderos: N., carretera; S., peñasco; E., Simón Paz; O., Casimiro Arce.

Don Jacobo Rodríguez García.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Revilla.
Paraje en que la finca se halla: Gándara.
Cabida declarada: 16 áreas 6 centiáreas.
Linderos: N., Nueva Montaña; S., carretera; E., Cecilia Leiza; O., Francisco Traspuesto.

Don Jacobo Rodríguez García.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Revilla.
Paraje en que la finca se halla: Los Helgueros.
Cabida declarada: 19 áreas 63 centiáreas.
Linderos: N., carretera; S., Luisa Dou; E., herederos de Celedonio Secadas; O., Luisa Dou.

Don Jacobo Rodríguez García.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Revilla.
Paraje en que la finca se halla: Bardalón.
Cabida declarada: 23 áreas 20 centiáreas.
Linderos: N. y S., carretera; E., Gerardo Cagiga; O., Rosa Bárcena.

Don Mariano García Estébanes.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Revilla.
Paraje en que la finca se halla: Tojo.
Cabida declarada: 24 áreas 92 centiáreas.
Linderos: N., herederos de Quintín Teja; S., carretera; E., Aquilino Lanza; O., Ignacio Fernández.

Don Lucas Solana Cabarga.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Revilla.
Paraje en que la finca se halla: Cagigal.
Cabida declarada: 17 áreas 80 centiáreas.
Linderos: N., carretera; S., terreno de Guarnizo; E., José Secadas; O., Prudencio Valle.

Don Lucas Solana Cabarga.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Revilla.
Paraje en que la finca se halla: Casona.
Cabida declarada: 32 áreas 4 centiáreas.
Linderos: N., Casimiro Terán; E., Atilano Vaquero; S., carretera; O., herederos de Celedonio Gómez.

Doña Fermina Pacheco Aguirre.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Escobedo.
Paraje en que la finca se halla: Pendo.
Cabida declarada: 48 áreas 6 centiáreas.
Linderos: N., Santiago Portilla; S., Joaquín Herrería; E., Manuel Mendicuate; O., carretera.
Servidumbres declaradas: una servidumbre.

Doña Fermina Pacheco Aguirre.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Escobedo.
Paraje en que la finca se halla:
Cabida declarada: 35 áreas 20 centiáreas.
Linderos: N., Santiago Portilla; S., Joaquín Herrería; E., Manuel Mendicuate; O., Tomás Herrería.

Doña Rosa Salmón Sáinz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Escobedo.
Paraje en que la finca se halla: Joneria.
Cabida declarada: 72 áreas 98 centiáreas.
Linderos: N., carretera; S., Angela Revuelta; E., ídem; O., herederos de Andrés Herrería.

Don Claudio Miranda Portilla.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Escobedo.
Paraje en que la finca se halla: Jullinares.
Cabida declarada: 44 áreas 50 centiáreas.
Linderos: N., carretera; S., servidumbre; E., Antonio Oruña; O., cerradura.

Don Tomás Bolado Gómez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Escobedo.
Paraje en que la finca se halla: Blanca.
Cabida declarada: 38 áreas 76 centiáreas.
Linderos: N., Robustiana Herrería; S., Narciso Romate; E., carretera; O., matorro.

Don Tomás Bolado Gómez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Escobedo.
Paraje en que la finca se halla: Jullinares.
Cabida declarada: 28 áreas 48 centiáreas.
Linderos: N., carretera; S., sierra común; E., Antonio Oruña; O., Claudio Miranda.

Don José Barros Bolado.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Muriedas.
Paraje en que la finca se halla: Cabido Blanco.
Cabida declarada: 23 áreas 58 centiáreas.
Linderos: N. y S., carretera; E., herederos de Jacinto Llata; O., José Palazuelos.

Doña Fermina Pacheco Aguirre.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Escobedo.
Paraje en que la finca se halla: Jadio.
Cabida declarada: 71 áreas 30 centiáreas.
Linderos: N., mato; S. y E., Segundo Noreña; O., Camilo Herrería.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del reglamento de 1.º de febrero de 1924.

Si en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio, no se presentase oposición a estas roturaciones, se proseguirá la tramitación de los expedientes.

Santander, 21 de octubre de 1925.—El administrador, José Fagoaga.

Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo

Don Modesto Domingo Calvo, presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo de Santander.

Hago saber: Que por don Emilio López Bisbal, procurador, en nombre y representación del Ayuntamiento de esta capital, ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo provincial, por la que se desestimó la reclamación entablada por aquél contra acuerdo de la administración de rentas respecto a la inclusión en la relación de solares sin edificar de la finca de don Rafael Bolín, sita entre las calles de San Fernando y Sánchez de Porrúa, en esta ciudad. Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la administración.

Dado en Santander a 6 de noviembre de 1925.—El presidente, Modesto Domingo. 259

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Joaquín Isa Gómez, juez municipal suplente, en funciones, de la villa de Laredo.

Hago saber: Como en este Juzgado, hoy a mi cargo, en juicio verbal civil incoado a instancia del procurador don Domingo Ruiz Bravo, en nombre y representación de don Antonio Bringas Picaza, se ha dictado la siguiente

«Sentencia.—En la villa de Laredo, a veintidós de octubre de mil novecientos veinticinco, don Estanislao Ron Cacho, juez municipal de la misma, habiendo visto el precedente juicio verbal civil entre partes de don Domingo Ruiz Bravo, procurador de los Tribunales, a nombre y con poder de don Antonio Bringas Picaza, mayor de edad, casado, del comercio y vecino de Limpias, como demandante, y don Natalio Uriarte, casado, mayor de edad, del comercio y vecino de esta villa, como demandado, sobre reclamación de pesetas.

Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado don Natalio Uriarte, a que pague al actor don Antonio Bringas la cantidad de setecientas doce pesetas y setenta y cinco céntimos, condenándole así bien en costas, y ratificando el embargo preventivo llevado a efecto en sus bienes.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Estanislao Ron.—Rubricado.»

Y en atención a que el demandado don Natalio Uriarte se halla constituido y declarado en rebeldía, se publica en el «Boletín Oficial» el encabezamiento y parte dispositiva de dicha sentencia por medio del presente, para que le sirva de notificación, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Laredo a cinco de noviembre de mil novecientos veinticinco.—El juez, Joaquín Isa.—P. S. M., José Martínez Salviejo.

Anselmo Navar Mohamet, natural de Argel (Africa), de estado casado, profesión marinero, de 28 años de edad, hijo de Mohamet y Dujia, domiciliado últimamente en Santander, procesado por atentado en el Juzgado de instrucción del Este de la misma, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de esta ciudad

de Santander o en la cárcel del partido a responder de los cargos que contra el mismo resultan, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar si no lo verifica. 257

En diligencias de juicio de faltas que por maltrato y contusiones y por denuncia de Inocencia Fernández Vélez se sigue contra Cristina Hevia, el señor juez municipal de este término, por providencia del día siete del corriente ha señalado para la celebración de dicho juicio de faltas el día veintiuno del corriente, y hora de las quince, en el local de este Juzgado, mandando citar por la presente a la denunciante Inocencia Fernández Vélez, cuyo actual paradero se ignora, advertida que de no concurrir le pararán los perjuicios legales consiguientes.

Mazcuerras, 9 de noviembre de 1925.—El secretario, Julio G. del Anillo. 247

En diligencias de juicio de faltas que por amenazas y denuncia de Inocencia Fernández Vélez se sigue contra Amado Arce y otros, el señor juez municipal de este término, por providencia del día siete de este ha señalado para la celebración de dicho juicio el día veintiuno del corriente, y hora de las catorce, en el local de este Juzgado, mandando citar por la presente y para tal acto a la denunciante, cuyo actual paradero se ignora, advertida que, de no concurrir, le pararán los perjuicios legales consiguientes.

Mazcuerras, 9 de noviembre de 1925.—El secretario, Julio G. del Anillo. 248

En diligencias de juicio de falta que por maltrato y amenazas y por denuncia de Inocencia Fernández Vélez se sigue contra Lucio González y otros, el señor juez municipal de este término, por providencia del día siete de este ha señalado para la celebración de dicho juicio el día veintiuno del corriente, y hora de las quince y media, en el local de este Juzgado, mandando citar por la presente y para tal acto a la denunciante, cuyo actual paradero se ignora, advertida que, de no concurrir, le pararán los perjuicios legales consiguientes.

Mazcuerras, 9 de noviembre de 1925.—El secretario, Julio G. del Anillo. 249

El señor juez de instrucción de este partido, don Dionisio Mazorra Fernández, tiene acordado se haga saber al procesado Francisco García Iturralde, en la causa número 26 de 1925, sobre lesiones por disparo de arma de fuego, se ha declarado concluso dicho sumario; y al propio tiempo se le emplaza para que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de Santander, a usar de su derecho si le convinere, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Y para que lo acordado tenga lugar y su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, pongo el presente en Laredo a once de noviembre de mil novecientos veinticinco.—El secretario, Maximino Basoa. 253

Don Ceferino Mendaro Gutiérrez, accidentalmente juez de instrucción de la ciudad de Torrelavega y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el párrafo 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, llamo al procesado Vicente Santamaría Pellón, de 25 años de edad, casado, pintor, hijo de Miguel y de Gumersinda, natural de Santander y vecino de Santander, para que

dentro del término de diez días, contados desde la última publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia o «Gaceta de Madrid», comparezca ante la Audiencia provincial de Santander a responder de los cargos que contra el mismo resultan en el sumario número 143-1924 que, por el delito de estafa, instruyó este Juzgado, apercibiéndole con que, de no hacerlo, será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, a la disposición del señor presidente de la Audiencia de Santander en la cárcel de aquella ciudad.

Dado en Torrelavega a once de noviembre de mil novecientos veinticinco.—El juez accidental, Ceferino Mendaró.—El secretario, Francisco Fuente. 252

Don Ramón Rodríguez de Trujillo y Sequera, capitán de corbeta y juez instructor del expediente instruido para justificar el extravío de la cartilla naval del inscripto de marinería Donato Ruiz Pérez.

Hago saber: Que el Excmo. Sr. Capitán general del Departamento de Ferrol, con fecha 28 de octubre de 1925 y de acuerdo con el Excmo. Sr. Auditor general del mismo, se ha servido disponer se le expida al referido inscripto un duplicado del documento extraviado, quedando sin efecto y sin valor alguno el que le fué expedido por la Comandancia de Marina de Santander en 20 de diciembre de 1922.

Bilbao, 12 de noviembre de 1925.—El juez instructor, Ramón Rodríguez Trujillo. 258

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Udías

En la Secretaría municipal de este Ayuntamiento se halla expuesto al público, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación, el recuento general de ganadería que ha de servir de base para la contribución del ejercicio de 1926-27.

Udías, 7 de noviembre de 1925.—El alcalde, Rafael Lecuna.

Ayuntamiento de Liérganes

Presentadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondiente al año económico último, por los respectivos cuentadantes, se encuentran de manifiesto, con sus justificantes, en la Secretaría de la Corporación durante el plazo de quince días, a los efectos del artículo 579 del Estatuto municipal vigente.

Liérganes a 9 de noviembre de 1925.—El alcalde accidental, Aurelio Garrido.

Ayuntamiento de Valdáliga

Habiendo sido anulado el anuncio de subasta de 28 piezas de roble del monte de Róiz, bajo el tipo de 553 pesetas, publicado en el B. O. número 126, de 21 de octubre último, se sacan de nuevo a remate en las mismas condiciones de aquel anuncio, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 5 de diciembre próximo, a las diez.

Valdáliga, 9 de noviembre de 1925.—El alcalde, Juan José Cordero.

Ayuntamiento de Entrambasaguas

A los efectos de examen por los interesados, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo reglamentario, los apéndices de rústica y urbana y recuento de ganadería para el próximo ejercicio de 1926-27.

Entrambasaguas, 7 noviembre 1925.—El alcalde, Tomás Perea.

Ayuntamiento de Piélagos

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, los apéndices de la riqueza rústica y urbana y el recuento de ganadería, a fin de que cuantos se crean perjudicados puedan formular las oportunas reclamaciones.

Piélagos, 9 de noviembre de 1925.—El alcalde interino, José Varillas.

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo

Formado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del próximo ejercicio de 1926-27, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal a fin de que los contribuyentes interesados puedan examinarle y formular las reclamaciones que les interesan.

Marina de Cudeyo, 9 de noviembre de 1925.—El alcalde, José Campo.

Ayuntamiento de Potes

El apéndice de rectificación al amillaramiento por el concepto de rústica, la relación del recuento de ganadería y las declaraciones del alta y baja al registro fiscal de fincas urbanas, documentos todos que han de servir de base a los respectivos repartimientos para 1926-27, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Potes, 10 de noviembre de 1925.—El alcalde, Ramón Bustillo.

Ayuntamiento de Cabuérniga

Formado por la Junta general del repartimiento el reparto sobre utilidades para 1925-26, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles para reclamaciones. Durante dicho plazo y tres días después se admitirán por la Junta todas cuantas se produzcan por las personas comprendidas dentro de dicho repartimiento ajustados a los preceptos que determina el artículo 510 del Estatuto municipal.

Cabuérniga, 10 de noviembre de 1925.—El alcalde, S. Pedro G. de Cos.

Ayuntamiento de Miengo

Confeccionados el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y el recuento general del ganado, base para la contribución territorial de 1926 a 1927, se hallan expuestos al público por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación, en la Secretaría municipal.

Miengo, 10 de noviembre de 1925.—El alcalde, J. Rivero.